

Señal de maravedis.



SELLO QUARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHOVENTA Y CINCO.

Decreto para que se despachen por esta Villa de Molina en Veinte y tres libras para el pago de los Cuadros del mes de Diciembre de mill y setecientos y ochenta y cinco años. Los señores D. Mateo Lopez Monton, y D. Alfonso Linares delem Alcaides Ordinarios, Juan Lopez Sanchez y Vicente Paris Resedores Consejo Justicia y Resid. de esta dha Villa. Junto con el Ayuntamiento. Como es an de Dios para tratar de su pertenencia y utilidad de esta Republica. Dieron que en adelante para que todos los años por este tiempo, tiene por practica el Consejo de esta Villa, pagar a D. Sebastian Cuados, que tiene y oia persona por ser en el que, dho Consejo peru be diez y siete mis, del Ayuntamiento. De las yerbas propias de dho Consejo. Con los quales anualmente paga a dho D. Cuados, en su renta un mil y diez mis, que se pagan por el Alcabala de yerbas a los señores Marques de Villafraanca de esta Villa que es por lo perteneciente a este medio año = Ciento y cinquenta que se pagan al D. D. Pedro Luis Medico que es de esta Villa por la mitad de su salario de cada un año que por este presente = Cinquenta a Luis Lera Maestro de Cirujano por la misma razon = Ciento veinte y cinco a Manuel Galo maestro Maestro de escuela y persona que gobierna el colegio propio de este Consejo, los sesenta y seis como tal Maestro por que a cinco años que se le daban por esta razon, quales son quales por obra de dho Consejo de dho D. Cuados de este obispado que en cada un año se le da cuando es uno de los que en esta Villa se promuevan a un dia en cada medio año por D. Cuados de salario de los propios de esta Villa por la antigüedad y sumo Cuidado en la Educacion y Nutricion de los niños que unidos con los Cuados que por cada medio año se les daban Consignados componen los diez y los cinquenta y cinco de antes, por el trabajo de Cuidado de dho Colegio, mitad del salario que le corresponde de cada medio año = Ciento y veinte y cinco que este Consejo libra anualmente, al Licenciado D. Juan de Cano Buedo Abogado de los R. Consejo, de

